

**EXCMO. SR. CONSEJERO
DE SALUD Y CONSUMO
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA**

I.- HECHOS.

Primero.- El pasado 11 de marzo tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Segundo.- En el referido escrito se aludía a que Doña M. T. tuvo conocimiento por medio de un folleto de propaganda de un programa de prevención de cáncer de mama de la Diputación Provincial de Huesca, Teruel y del Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón, que se ofrecía a las mujeres de 50 a 65 años de edad la posibilidad de hacerse una mamografía gratuita, creándose para ello unas Unidades de Prevención atendidas por equipos de profesionales y disponiendo también de Unidades Móviles que se trasladaban por las zonas rurales para facilitar el acceso a estas pruebas.

Se nos señalaba que por ello, la Sra. T. se puso en contacto telefónico con el número señalado en la propaganda, y al informar que su Centro de Salud era el de "Parque Roma", le indicaron que al pertenecer a dicho Centro de Salud no era posible llevar a cabo tal prueba.

Tercero.- Habiéndose examinado dicho escrito de queja se acordó admitir el mismo a supervisión y dirigirnos al Departamento que V.E. preside con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma.

Cuarto.- En cumplida atención a nuestra solicitud se nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

"En el marco de una concepción integral de la salud, principio rector de la ordenación del Sistema de Salud de Aragón, que exige la inclusión en el ámbito de la asistencia sanitaria de actuaciones en los diferentes campos de promoción, prevención, asistencia, rehabilitación e integración social, y conscientes de la importancia que para las mujeres supone una detección precoz del cáncer de mama, el Departamento de Salud y Consumo, bajo la responsabilidad del Servicio aragonés de Salud, viene acometiendo la puesta en marcha y extensión a todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón de un programa que consiste en ofrecer la realización, con una periodicidad bienal, de una mamografía a todas las mujeres con edades comprendidas entre los 50 y 65 años.

Atendiendo a criterios de planificación sanitaria, la implantación efectiva del citado programa de prevención en las diferentes Zonas de Salud se viene realizando de forma progresiva, con una atención prioritaria a aquellas zonas que cuentan con una mayor dificultad de acceso a la asistencia sanitaria, como lógica consecuencia de la vertebración de la infraestructura sanitaria, cubriendo en este sentido a toda la población femenina residente en las provincias de Huesca y Teruel.

Por lo que respecta a la provincia de Zaragoza, si bien es cierto que los recursos materiales y humanos han ido aumentando considerablemente a medida que se va generalizando la extensión del programa, contando en la actualidad con cinco unidades de prevención, de las cuales dos son fijas y tres móviles, la extensión del programa no es total, quedando a día de hoy pendientes de integración las siguientes Zonas de Salud: San José Norte, San José Centro, Fernando el Católico, Independencia, Madre Vedruna-Miraflores, Romareda y Sagasta-Ruiseñores y la Zona de Hernán Cortés a la que pertenece la presentadora de la queja.

No obstante lo anterior, está previsto desde el Servicio Aragonés de Salud extender, con la máxima diligencia posible el programa de detección precoz del cáncer de mama a todas las Zonas de Salud. Prueba de esta voluntad ha sido la incorporación efectiva a comienzos del presente año de tres nuevas zonas: Rebolería, Torrero-La Paz y Venecia, estando prevista la integración de la zona San José Sur a comienzos del mes de mayo, cubriéndose inmediatamente después San José Norte y San José Centro, en junio y octubre respectivamente de presente año en curso. El resto de las zonas se incorporan respectivamente a lo largo del año 2005.

Finalmente nos resta destacar que, el hecho de que la Zona de Salud de "Hernán Cortés" a la que pertenece D. M. T. no esté incluida a fecha de hoy en el programa de detección precoz de cáncer de mama, no significa que la misma quede desprovista de esta asistencia sanitaria, máxime si tenemos presente que el tratamiento preventivo de la citada patología se viene realizando de forma continuada en los diferentes Centros de Especialidades, pudiendo acudir toda persona interesada a su Centro de Salud de referencia con esta especialidad....".

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- Esta Institución asume el esfuerzo que está llevando a cabo el Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón, bajo la responsabilidad del Servicio Aragonés de Salud, en aras a la consecución de los objetivos del programa de prevención del cáncer de mama y su implantación definitiva en todas las Zonas de Salud, estando de acuerdo en que se ha de comenzar por las zonas que por sus peculiares características son dignas de una mayor protección.

Segunda.- No obstante lo anterior, en el folleto informativo aportado por la interesada no se especifican ni concretan las Zonas de Salud que, hasta el momento actual, integran el citado programa, lo que ocasiona que en determinados supuestos como el presente, pueda conducir a equívoco a posibles usuarias del mismo ya que, tal y como anuncia el propio Departamento Autonómico, la integración plena no se llevará a efecto hasta el año 2005, restando actualmente siete Zonas de Salud de la provincia de Zaragoza por entrar a formar parte del programa en cuestión.

Todo ello sin perjuicio de significar que para el tratamiento preventivo de esta enfermedad la atención sanitaria plena y efectiva está debidamente garantizada a través de los diferentes Centros de Especialidades.

Tercera.- En este sentido, el artículo 6 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, estatuye que,

“1. La Administración Sanitaria de Aragón garantizará a la población información suficiente, adecuada y comprensible sobre sus derechos y deberes respecto a las prestaciones y servicios sanitarios disponibles en Aragón, su organización, procedimiento de acceso, uso y disfrute.

....

5. Las administraciones públicas orientarán sus políticas de gasto a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio de Aragón.

6. Las autoridades sanitarias proporcionarán información pública de cada área sobre indicadores de calidad de los servicios, cobertura de programas, listas de espera y eficiencia de los procesos en los Sistemas de Salud de Aragón”.

III.- RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente **sugerir** al Departamento de Salud y Consumo de la Diputación General de Aragón que, en aras a evitar equívocos y hasta que se produzca la implantación definitiva del programa de detección precoz del cáncer de mama, en la publicidad que se lleve a cabo del mismo se especifiquen y concreten las Zonas de Salud que actualmente integran el mismo, informando en su caso al resto de las pacientes de la necesidad y conveniencia de la realización de los controles periódicos a través de sus correspondientes Centros de Especialidades.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

18 de Mayo de 2004

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE